



Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Ref. IA/NA-020-2019

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos  
al 31 de agosto de 2019.

Centro Escolar Caserío La Cumbre, Cantón Los Naranjos  
CI N° 64055  
Departamento de Sonsonate,  
Municipio de Juayúa

Versión Pública



San Salvador, 6 de febrero de 2023

**MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

## DESTINATARIOS: LISTA DE DISTRIBUCIÓN

---

### Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Unidad Auditada:

- Consejo Directivo Escolar (CDE) Centro Escolar Caserío La Cumbre, Cantón Los Naranjos <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación (DDE) de Sonsonate <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Dirección de Administración y Logística <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

<sup>(1/)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

<sup>(2/)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

<sup>(3/)</sup> Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

<sup>(4/)</sup> Informe de Auditoría distribuido en digital.



# INDICE

|       |   |    |
|-------|---|----|
| I.    | INTRODUCCIÓN -----  | 4  |
| II.   | OBJETIVOS DEL EXAMEN -----  | 5  |
| III.  | ALCANCE DEL EXAMEN -----  | 6  |
| IV.   | RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----  | 6  |
| V.    | LOGROS DE AUDITORIA -----   | 6  |
| VI.   | RESULTADOS DEL EXAMEN -----   | 7  |
| VII.  | HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----  | 7  |
|       | HALLAZGO N° 1: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR<br>US\$4,992.60, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2016, 2017 y 2018 ----- | 8  |
| VIII. | SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES -----  | 10 |
| IX.   | RECOMENDACIONES -----   | 10 |
| X.    | CONCLUSIÓN -----  | 10 |
| XI.   | PÁRRAFO ACLARATORIO -----   | 11 |
| XII.  | LUGAR Y FECHA -----   | 11 |
| XIII. | FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA --   | 11 |
| XIV.  | PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA --  | 11 |



Versión Pública

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Examen Especial a los fondos pendientes de liquidar correspondientes al año 2019, fue realizada con base al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante MINEDUCYT.

Es el primer examen realizado por la Dirección de Auditoría Interna del MINEDUCYT y, no se tienen antecedentes de auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República.

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente, se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de **US\$19,384,304.95**, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:

Gráfico N° 1: Distribución de fondos no liquidados por departamento



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

### Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: **Centro Escolar Caserío La Cumbre, Cantón Los Naranjos**



Departamento: Sonsonate  
 Municipio: Sonsonate  
 Código de Infraestructura: 64055  
 Dirección: Finca El Majahual.

**Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual y del Período Evaluado:**

| Nombre: | Cargo:                                 | Período:  |
|---------|--|-----------|
|         | Presidente Propietario, Director       | 2018-2020 |
|         | Tesorera Propietaria, Madre de Familia | 2018-2020 |
|         | Consejal Propietaria, Profesora        | 2018-2020 |
|         | Consejal Propietario, Padre de Familia | 2018-2020 |

Fuente: SMAEL

| Nombre: | Cargo:                                 | Período:  |
|---------|--|-----------|
|         | Presidente Propietario, Director       | 2015-2017 |
|         | Tesorera Propietaria, Madre de Familia | 2015-2017 |
|         | Consejal Propietaria, Profesora        | 2015-2017 |
|         | Secretaria Propietario, Profesor       | 2015-2017 |
|         | Consejal Propietaria, Madre de Familia | 2015-2017 |
|         | Consejal Propietaria, Madre de Familia | 2015-2017 |
|         | Consejal Propietaria, Alumna           | 2015-2017 |
|         | Consejal Propietario, Alumno           | 2015-2017 |

Fuente: SMAEL

**II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

**General:**

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

**Específicos:**

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.

Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.



### III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto de 2019, están pendiente de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente, específicamente del Centro Escolar Caserío La Cumbre, con código de infraestructura 64055.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

### IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.
- 2) Entrevistamos al Director y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.
- 3) Establecimos plazos a los OAE, para llevar a cabo el proceso de liquidación de fondos ante la DDE, a fin de comprobar el uso de los mismos y el cumplimiento en el proceso de rendición de cuentas.

### V. LOGROS DE AUDITORIA

Durante el desarrollo del Examen Especial de Auditoria, el Centro Escolar Caserío La Cumbre, Cantón Los Naranjos, liquidó los fondos pendientes de los años 2016 al 2018, por un monto total de US\$4,992.60, de acuerdo con el detalle siguiente:

Tabla N° 1: Fondos No Liquidados al 31 de agosto de 2019

| AÑO  | NOMBRE BONO  | MONTO TRANSFERIDO US\$ |
|------|--|------------------------|
| 2016 | OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2016-<br>RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA      | \$1,500.00             |
|      | DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES<br>2016 (RB.1° UNIFORME-BAS) | \$358.50               |
|      | DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES<br>2016 (RB. ZAPATOS-BAS)    | \$525.60               |

6

Ref. IA-NA-020-2019



| AÑO          | NOMBRE BONO   | MONTO TRANSFERIDO US\$ |
|--------------|---|------------------------|
|              | DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES UTILES ESCOLARES 2016 (RB. 2o UNIFORME BÁS) | \$358.50               |
| 2017         | OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017- RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA    | \$750.00               |
| 2018         | OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA     | \$1,500.00             |
| <b>Total</b> |   | <b>US\$4,992.60</b>    |

Fuente: Sistema de Liquidaciones de Transferencias por Componente

No obstante, la liquidación de éstos fue realizada en fecha posterior a la establecida en la normativa respectiva.

#### VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

El Centro Escolar Caserío la Cumbre, liquidó de forma extemporánea los fondos al 31 de agosto de 2019, que estaban pendientes de liquidar, correspondientes a 4 bonos del año 2016, más un bono del año 2017, y 1 bono del año 2018, por el total de US\$4,992.60

#### VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos realizados, determinamos el siguiente hallazgo.



## HALLAZGO N° 1: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR US\$4,992.60, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2016, 2017 y 2018

---

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

---

### Condición:

Auditoría comprobó según registros actualizados del Sistema de Liquidaciones de Transferencias por Componente, que los fondos transferidos por el MINEDUCYT durante el año 2016 por US\$2,742.60; 2017 por US\$ US\$75.y 2018 por US\$1,500.00, fueron liquidados en fecha posterior a la establecida por las normativas del MINEDUCYT; por lo tanto, dicho proceso fue realizado extemporáneamente.

### Criterios:

#### Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

#### Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

#### Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".

#### Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE).

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El



Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación”.

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

#### INSTRUCTIVO PARA LA GESTION, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ESCOLAR 16-0026,

Los organismos de administración escolar beneficiados con el Presupuesto Escolar, en la ejecución de dichos fondos, deben considerar las normas siguientes: Romano V NORMAS GENERALES, Numeral 17, establece: “En el caso de incumplimiento a los lineamientos e instructivos que regulan la ejecución y liquidación de fondos por parte del Organismo de Administración Escolar, el Ministerio de Educación por medio de las Direcciones Departamentales de Educación deducirá responsabilidades a los miembros, y en función a la gravedad de los hechos establecerá sanciones administrativas”.

#### Causa:

Documentación no entregada por el director saliente.

#### Efecto:

Imposición de sanciones por no liquidar oportunamente, para el CDE responsable del período no liquidado.

#### Recomendaciones del Hallazgo:

A la Dirección Departamental de Educación Sonsonate:

1. Implemente controles prácticos y oportunos, que permitan identificar aspectos que incumplan los plazos de liquidación de los recursos administrados, y en aquellos casos que, por circunstancias comprobadas por inoperancia del Organismo Escolar, abuso de autoridad o malversación de fondos, reportarlo a la Junta de la Carrera Docente.



Al Consejo Directivo Escolar (CDE)

2. En lo sucesivo, establezca acciones que le permitan liquidar las transferencias del Estado, en los plazos definidos por el Ministerio.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No identificamos informes de auditoría con recomendaciones para seguimiento.

IX. RECOMENDACIONES

Al Consejo Directivo Escolar (CDE)

1. Implementen acciones que le permitan cumplir lo regulado en el Art.115 de las NTCIE, respecto de cumplir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencias.

Al Presidente del CDE y Director del CE José Douglas Galán Estrada:

2. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar el contenido del presente informe en un plazo de 5 días, para lo cual se debe dejar constancia en libro de actas.

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

3. Asistir al CE con apoyo administrativo y financiero a fin de darle cumplimiento a las regulaciones definidas por el MINEDUCYT en la obligatoriedad de liquidar dentro del plazo los fondos transferidos, o se informe las razones que limitan ejecutarlo.

X. CONCLUSIÓN

Basados en los resultados obtenidos, a la fecha del presente informe ya se logró liquidar la totalidad de los fondos pendientes de los años 2016, 2017 y 2018, por un total de US\$ 4,992.60; referente a transferencias para gastos de funcionamiento del centro educativo. No obstante, la liquidación de los fondos de los años citados, ha sido realizada en fecha posterior a la establecida en la normativa respectiva.

Las debilidades de control interno y la carencia de supervisión, favorecieron a que se incumpla con la obligatoriedad de haberse liquidado los fondos, para lo cual fue necesario la intervención de diferentes instancias administrativas del MINEDUCYT. La responsabilidad por la liquidación inoportuna de los fondos es del director del centro escolar.



Al examinar el Sistema de Liquidaciones de Transferencias por Componente, se comprobó que los años 2019 al 2021, que el Centro Escolar tiene transferencia realizadas por el MINEDUCYT, y éstas presentan el estado de "Liquidado".

XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría por Examen Especial a las liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Caserío La Cumbre, Cantón Los Naranjos, CI N° 64055.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 6 de febrero de 2023.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted signature area]

Directora de Auditoría Interna  
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT  
[direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted] Gerente de Auditoría.